


18/05/16
Johnno
Valladares

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA** el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. SE-IP-063-2016. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016). **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de enero del año 2016 el Director General de Registros, Catastro y Geografía, solicitó a la unidad de compras mediante memorándum No. DGRyC-072-2016 la elaboración de 2,635,000.00 formas IP-213, correspondientes al periodo 2016, de las cuales se requerían 1,936,000.00 ya entregadas en el mes de mayo del dos mil dieciséis (2016) y 699,000.00 para el mes de octubre de 2016. **CONSIDERANDO:** En fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016) la Jefa de Compras y Adquisiciones mediante memorándum A-070-2016 se dirige al Director General de Registros, Catastro y Geografía con el propósito de hacer del conocimiento que la cantidad de boletas de revisión (Formas IP-213) formato 2016, solicitadas en el PACC 2016, por la cantidad de 2,635,000, al momento de estipular dicho requerimiento, no se estableció que se requería en dos etapas, enviándose a la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y el proceso en mención establecido en una sola adquisición. Lo anterior en base al artículo 5 y 25 de la Ley de Contratación del Estado, establecen que al planificar la ejecución de un proyecto o suministro, no se hubieran previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas se prohíben subdividir contratos, razón suficiente para sugerir, no hacer este proceso de adquisición en dos etapas. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 9 de marzo de 2016 mediante memorándum No. DGRCYG-469-2016 el Director General de Registros, Catastro y Geografía remite a la Unidad de Compras las especificaciones de los comprobantes de pago de tasa única vehicular IP-213 con sus medidas de seguridad y los cambios solicitados; con el entendido que el proceso de compra se debería realizar con la última versión de las especificaciones remitidas, es decir en una sola compra por la cantidad de 1,936,000 boletas de revisión. **CONSIDERANDO:** Que mediante oficio DGA-061-2016, de fecha 11 de marzo, firmado por el Licenciado Pablo Roberto Zúniga, Director Administrativo, solicita a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la reformulación del Plan Anual de Compras y Contrataciones del IP, con el propósito de cubrir las necesidades del Registro Vehicular y proceder a iniciar los procesos de los proyectos. **CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016) se dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-IP-001-2016, "Adquisición de Boletas de Revisión (Formas IP-213) Formato 2016, del Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad con la publicación de la invitación para licitar y participar en el proceso de licitación de que se hace mención. **CONSIDERANDO:** En fecha veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016) reunidos la Comisión Evaluadora de Licitaciones y los oferentes, en el Salón de Sesiones del Instituto de la Propiedad, a la 10:00 a.m., así como fue establecido en el pliego de condiciones se dio lugar a la recepción y apertura de ofertas con los participantes Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V. (Graficentro Editores) y Formularios Standard S.A., tal y como consta en el acta correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la Licitación No. LPN-IP-001-2016 "Adquisición de Boletas de Revisión (Formas IP-213) Formato 2016, del Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad", realizó el análisis correspondiente a la documentación de las ofertas recibidas, de conformidad a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 13 de su respectivo Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que una vez que finalizaron

todas las etapas de evaluación hechas por la Comisión de Evaluación de la Licitación No. LPN-IP-001-2016 "Adquisición de Boletas de Revisión (Formas IP-2013) Formato 2016, del Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad", de acuerdo a la revisión de las ofertas se resume que la oferta presentada por la empresa Formularios Estándar, NO REUNE los requisitos mínimos exigidos en el numeral 1.1 de las DDL referente a la presentación de la declaración jurada debidamente autenticada de no estar comprendida tanto el representante de la empresa como la misma en ninguno de los casos señalados en el artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto 74-2001, inciso este señalado en las bases como NO SUBSANABLE, razón por la cual no se continuó evaluando la oferta de la empresa Formularios Standard. En cuanto a la oferta presentada por la empresa Grupo Gráfico Editorial, S.A. de C.V. la misma reúne la presentación de la documentación sustancial para la evaluación, y análisis de la oferta, entre ellas la carta de no estar comprendido en las inhabilidades del artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado, puntos que fueron corroborados en el acta de apertura levantada por la Comisión Evaluadora de Licitaciones del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que en virtud de que la presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el oferente de todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Condiciones de la Licitación y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Órgano Contratante; la Comisión Evaluadora de Licitación del Instituto de la Propiedad de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y comprobación de las ofertas, la Comisión Evaluadora solicitó mediante notificación en fecha 29 de abril de 2016 a la empresa Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V. que subsanara ciertos aspectos en el término de cinco (5) días a partir de su notificación tal y como lo establece en el Pliego de Condiciones en el IAO 11.1 en referencia al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que al día de hoy no se ha recibido de parte de la empresa oferente Grupo Gráfico Editorial la respuesta a las subsanaciones solicitadas y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual en su párrafo final estipula lo siguiente: "En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondientes de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada." **CONSIDERANDO:** Que el Comité de Evaluación en el proceso de Licitación Pública LPN-IP-001-2016, recomienda: 1.- Declarar FRACASADO el proceso antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, numerales 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado; 172 y 176 de su Reglamento en el cual se establece lo siguiente: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecido en esta ley o en sus disposiciones reglamentarias. 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones". 2.- Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que de conformidad con los artículos 60, numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado que dice lo siguiente: "5) cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputable a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificadas no fuere posible repetir dicho procedimiento"; 136 y 172 de su Reglamento, someta a consideración del Consejo Directivo solicitud para realizar un proceso de Licitación Privada para la adquisición de las boletas de revisión (Formato IP-213), en vista de que llevar a cabo otro proceso de licitación mediante el procedimiento de licitación pública afectaría los tiempos de entrega de las boletas a las instituciones bancarias y éstas al usuario final, ya que la licitación pública requiere un mínimo de cuarenta (40) días entre la publicación de la invitación y el acto de presentación y apertura





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

de ofertas, y posterior adjudicación, siendo reducido este tiempo sustancialmente en el procedimiento de licitación privada hasta cinco (05) días entre la invitación y presentación de ofertas, considerando que la recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular comienza en el mes de julio, y debe adjudicarse a la mayor brevedad posible la elaboración de las boletas de revisión. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11, de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo CD-IP No. 013-2015, delegó en el Secretario Ejecutivo, la facultad de aprobar o improbar las licitaciones públicas y privadas, y adendas de contratos que se lleven a cabo de acuerdo a los procedimientos administrativos, contemplados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento hasta por un monto máximo de Tres Millones de Lempiras (**L. 3,000,000.00**). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones; *declarada desierta o fracasada la licitación, se procederá a una nueva licitación.* **POR TANTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 321 de la Constitución de la República; artículos 43 y 118 de la Ley de la Administración Pública; artículos 5, párrafo segundo, 11, 12, 33, 50 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 132, 172 y 173 de su Reglamento; artículos 4, 8 y 11 de la Ley de la Propiedad, y el Acuerdo CD-IP No. 013-2015. **ACUERDA: PRIMERO:** 1) Declarar **FRACASADO EL PROCESO** de la Licitación Pública No. **LPN-IP-001-2016 "Adquisición de Boletas de Revisión (Formas IP-213) Formato 2016, del Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, numerales 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado; 172 y 173 de su Reglamento. **SEGUNDO:** Elevar al Consejo Directivo la solicitud de autorización para llevar a cabo un proceso de Licitación Privada para la adquisición de boletas de revisión (Formato IP-213) en base a lo establecido en el artículo 60, numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado que literalmente estipula: Procederá también la licitación privada en los casos siguientes: ..."Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento. Para llevar a cabo la licitación privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos." **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE (F. y S.) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO EJECUTIVO. (F. y S.) LUIS ALBERTO TORRES CALIX, SECRETARIO GENERAL, SECRETARÍA EJECUTIVA.** Para constancia se firma la presente a los dieciséis (16) días del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).


LUIS ALBERTO TORRES CALIX
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

